



Auto # 0360

Coconuco Puracé ©, diciembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
Demandante: MARIA ROVIRA VASQUEZ CALAMBAS.
Demandados: ELIO MARINO SANTIAGO CHAPARRAL; HEREDEROS INDETERMINADOS DE PRACEDES VASQUEZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
Radicación: 19-585-4089-001-**2023-00016-00.**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el profesional del derecho, el abogado CESAR JULIAN CUELLAR LOPEZ, en su condición de apoderado de los señores MARILU SANTIAGO MAPALLO y JOSE JAVIER QUIRA GUAUÑA, donde manifiesta que sustituye el poder que le viene a él conferido, en cabeza de la abogada YURI ALEJANDRA ANACONA JIMENEZ, identificada con C.C. No. 1.061.782.398 y T.P No.334.261 del C.S.J., para que continúe la representación judicial dentro de la demanda de la referencia; así las cosas, debe aceptarse la sustitución de poder presentada por el apoderado principal de los señores MARILU SANTIAGO MAPALLO y JOSE JAVIER QUIRA GUAUÑA, abogado CESAR JULIAN CUELLAR LOPEZ, en este asunto.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puracé (Cauca),

R E S U E L V E:

RECONOCER a la abogada, YURI ALEJANDRA ANACONA JIMENEZ, identificada con C.C. No. 1.061.782.398 y T.P No.334.261 del C.S.J., para que continúe la representación judicial dentro de la demanda Declarativa de Pertenencia adelantada en este Despacho Judicial con Radicado No. 19-585-4089-001-**2023-00016-00;** en los términos y para los efectos de la sustitución referida por el abogado, CESAR JULIAN CUELLAR LOPEZ, conforme lo dispone el artículo 75 del C.G.P.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2023-00016-00.
Ltco.-